

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2263, que concede indulto a varios presos.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2263

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 27 de febrero de 1981, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

José del Orbe, Aníbal Contreras, José Ramón Santos Suárez y Juan Antonio Diloné.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Miguel Sánchez.

CARCEL PUBLICA DE BANI:

Octario Amador, Chago Peña, José Altagracia Rodríguez y Domingo Antonio Tejeda.

CARCEL PUBLICA DE COTUI:

Alberto Frías (Berto) y Ubaldo Galvez.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON:

Ruddys Fernández.

CARCEL PUBLICA DE NAGUA:

Humberto González.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Angel Emilio Herrera.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

Luis Elías Félix Mota.

CARCEL PUBLICA DE SALCEDO:

Miguel Antonio Reynoso.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN